



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 1234-2022-MINEM/DGM

Lima, 29 de diciembre de 2022

VISTO, los Escritos Nº 3401126 y Nº 3402001, presentado por el titular de la actividad minera **CENTRAL DE COOPERATIVAS MINERAS RINCONADA Y LUNAR DE ORO LTDA** sobre acreditación extemporánea de Producción o Inversión Mínima, correspondiente al año 2021 de las concesiones mineras: "MINA NUMERO DOS - B", con Código Nº 010162706 y "MINA Nº 2 - A", con Código Nº 010162606.

CONSIDERANDO:

Que, las concesiones mineras: "MINA NUMERO DOS - B", con Código Nº 010162706 y "MINA Nº 2 - A", con Código Nº 010162606; han sido incluidas en el listado de concesiones mineras cuyos titulares no cumplieron con acreditar la Producción o Inversión Mínima del año 2021 aprobado por Resolución Directoral Nº 0631-2022-MINEM/DGM, de fecha 08 de agosto de 2022, modificada por Resolución Directoral Nº 0719-2022-MINEM/DGM, de fecha 18 de agosto de 2022;

Que, la Dirección de Gestión Minera, mediante Informe Nº 1261-2022-MINEM-DGM/DGES de fecha 29 de diciembre de 2022, concluyó que el titular de la actividad minera **CENTRAL DE COOPERATIVAS MINERAS RINCONADA Y LUNAR DE ORO LTDA** se ha acogido a lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo Nº 03-94-EM modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 043-2004-EM, acreditando y superando el monto de la producción mínima del año 2021, por las concesiones mineras: "MINA NUMERO DOS - B", con Código Nº 010162706 y "MINA Nº 2 - A", con Código Nº 010162606; y, pagando la multa respectiva;

Que, en consecuencia, es necesario excluir a las concesiones mineras: "MINA NUMERO DOS - B", con Código Nº 010162706 y "MINA Nº 2 - A", con Código Nº 010162606, del listado aprobado por Resolución Directoral Nº 0631-2022-MINEM/DGM, de fecha 08 de agosto de 2022, modificada por Resolución Directoral Nº 0719-2022-MINEM/DGM, de fecha 18 de agosto de 2022, sin perjuicio de las acciones de verificación de la información a que se refiere el Decreto Supremo Nº 002-2013-EM;

De conformidad con lo establecido en el inciso w) del artículo 101 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y el inciso aa. del artículo 98 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Excluir del listado de concesiones mineras cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima por el año 2021, aprobado por Resolución Directoral N° 0631-2022-MINEM/DGM, de fecha 08 de agosto de 2022, modificada por Resolución Directoral N° 0719-2022-MINEM/DGM, de fecha 18 de agosto de 2022, a las concesiones mineras: "MINA NUMERO DOS - B", con Código N° 010162706 y "MINA N° 2 - A", con Código N° 010162606.

Artículo 2.- La exclusión de las concesiones mineras: "MINA NUMERO DOS - B", con Código N° 010162706 y "MINA N° 2 - A", con Código N° 010162606; a que se refiere el artículo anterior, se realiza sin perjuicio de las acciones de verificación a que se contrae el Decreto Supremo N° 002-2013-EM.

Artículo 3.- Transcribir la presente resolución al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese

Ing. Vilmar Asisclo Ojeda Zevallos¹
Director General (d.t.)
Dirección General de Minería

¹ Por Resolución Directoral N° 281-2022/MINEM-OGA del 27.07.2022, se designó temporalmente, desde el 01.08.2022 al ingeniero Vilmar Asisclo Ojeda Zevallos, como Director de la Dirección General de Minería, en tanto se designe al titular.